PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 19/2017.-

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 44/2016 y 15/2017 de esta Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 44/2016 se aprobó el calendario de vencimientos y se fijó el número de cuotas en que se habrán de abonar los distintos gravámenes autogenerados durante el ejercicio fiscal 2017;

Que por tal norma se fijó como vencimiento de la primera cuota de Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano el día 09 de Mayo de 2017, y por la Resolución General N° 15/2017 se estableció igual fecha para abonar el pago total anual;

Que por razones operativas y a fin de permitir la correcta y oportuna distribución de las boletas respectivas, que posibilite el cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, resulta aconsejable considerar en término los pagos que se efectúen hasta el próximo 23 de Mayo de 2017;

Que esta medida no alcanza a las partidas incluidas en la Resolución General N° 18/2017, a las cuales se les fijó oportunamente un nuevo cronograma de vencimiento;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Considerar efectuado en término el pago imputable a la cuota 1/2017 o 7/2017 (pago total anual) del Impuesto a Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuando su efectivización se produzca hasta el 23 de Mayo de 2017, inclusive.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa (La Pampa), 12 de Mayo de 2017.-